

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y SUMINISTROS GARCIA & TORO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

214° y 160°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 13- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Numero: 13 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52486

ESTE FOLIO PERTENECE A:

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y SUMINISTROS GARCIA & TORO, C.A

Número de expediente 454-52486

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.-

Quien suscribe, Isabel Cristina Godoy Cañizalez, titular de la cédula de identidad N° 17.828.798, Abogada en ejercicio, inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 217.195. Con domicilio procesal Sector la Elba, Calle Virgen de los Remedios, Casa N° 09. Boconó Estado Trujillo. Autorizado por este acto por DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y SUMINISTROS GARCÍA & TORO C.A, con el debido respeto acudo a usted para presentar acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía a fin de que sirva ordenar su inscripción y registro en este despacho, igualmente acompaño carta de comisario, balance e inventario, que acredita el pago de su totalidad del capital social de la compañía DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y SUMINISTROS GARCÍA & TORO C.A, le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del código de comercio, con el ruego que una vez que sean cumplidas las formalidades de ley se sirva expedirme una (01) copia de dicha acta constitutiva y estatutos sociales con inserción del auto que las provea, a los fines de su publicación de ley. En Valera a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

214° y 166°

Miércoles 09 de Abril de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudes acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ISABEL GODDY IPSA N.: 217195, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Numero: 13, TOMO 13-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 37222.37 según Planilla RM No. 45400234731. La identificación se efectuó así: ISABEL CRISTINA GODOY CAÑIZALEZ C.I: V-17828798 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y SUMINISTROS GARCIA & TORO, C.A

Número de expediente: 454-52486

CONST

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.

SU DESPACHO.-

Nosotros, ALFONSO DEL VALLE GARCÍA MORILLO, titular de la cédula de identidad N° 13.950.957, ADILIA CRISTINA TORO ALDANA, titular de la cédula de identidad N° 5.633.727, CRISTHIAN LENIN MONTILLA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° 17.509.760, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, civilmente hábiles y domiciliados en el Municipio Boconó del Estado Trujillo. Debidamente asistidos en este acto por la abogada en ejercicio ISABEL CRISTINA GODOY CAÑIZALEZ, titular de la cédula de identidad N° 17.828.798, e inscrita en el I.P.S.A. bajo el N° 217.195. Con domicilio procesal Sector la Elba, Calle Virgen de los Remedios, Casa N° 09 Boconó Estado Trujillo. Ante usted muy respetuosamente acudo para exponer: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el código de comercio venezolano. Participamos a usted que hemos decidido constituir una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual será de nuestra única y exclusiva propiedad y se regirá conforme a las cláusulas que a continuación se señalan: Capítulo I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. PRIMERA: la expresada COMPAÑÍA ANÓNIMA, se denominará: DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y SUMINISTROS GARCÍA & TORO C.A para sus relaciones comerciales, judiciales, instrumentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos civiles, administrativos, penales, laborales, mercantiles, bancarios, aduanales y fiscales. SEGUNDA: el objeto de la compañía Anónima es todo de relacionado a la compra, venta, comercialización y distribución nacional e internacional de insumos, materiales, instrumentos y equipos de construcción, tales como: bloques de cemento y ladrillos, arena fina y gruesa, piedra picada, ladrillos macizos, cemento, cabillas, cerchas, chaguaramas, bloques para placas, madera, herramientas manuales, herramientas eléctricas, suministros eléctricos, suministros de plomería, pinturas, abrasivos, etc. Igualmente podrá dedicarse a todas las actividades comerciales de la construcción que permita la consecución del objeto social de la empresa. Ya que el objeto descrito es enunciativo más no limitativo. TERCERA: dicha compañía anónima tendrá su domicilio social en Carretera Principal de la Loma de Mitimbis, Parroquia El Carmen, Sector la Cavila local S/N, punto de referencia, al lado de la posada del Sr Ramiro, del Municipio Boconó, Estado Trujillo, siendo este el lugar de asiento principal de sus actividades comerciales, pudiendo en lo sucesivo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del exterior, cumpliendo con las normas legales al caso respectivo. CUARTA: el lapso de la duración de la compañía será por CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la inscripción por ante el registro mercantil correspondiente, CAPÍTULO II: DEL CAPITAL SOCIAL. QUINTA: el capital social de la compañía es la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 1.500.000,00) representados por cien (100) acciones, con un valor nominal de quince mil bolívares (Bs 15.000,00). Dicho capital social ha suscrito íntegramente y pagado en un cien por ciento (100%),

por los accionistas de la siguiente manera: el accionista ALFONSO DEL VALLE GARCÍA MORILLO, suscribe y paga (34), acciones por un valor nominal de quince mil bolívares (Bs 15.000,00), para un total de QUINIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs 510.000,00), la accionista ADILIA CRISTINA TORO ALDANA, suscribe y paga (33), acciones por un valor nominal de quince mil bolívares (Bs 15.000,00), para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs 495.000,00) y el accionista CRISTHIAN LENIN MONTILLA GARCÍA, suscribe y paga (33) acciones por un valor nominal de quince mil bolívares (Bs 15.000,00), para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs 495.000,00). El referido capital social ha sido cancelados en su totalidad, según se puede evidenciar en el balance de constitución, que se acompaña anexo al presente documento. Nosotros, ALFONSO DEL VALLE GARCÍA MORILLO, ADILIA CRISTINA TORO ALDANA y CRISTHIAN LENIN MONTILLA GARCÍA, identificados con anterioridad, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la fecha, procede de las actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguno con actividades acciones o hechos ilícitos, contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: las acciones de la compañía son Indivisibles y cada una de ellas representa un (1) voto en la asamblea general de accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decide vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal, sentido el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante en un lapso de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta, en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá vender sus acciones libremente a terceros. CAPÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN. SÉPTIMA: la administración de la compañía estará a cargo de un presidente y un vicepresidente, que pueden ser socios o no, y será elegidos por la asamblea general de socios, la duración en el ejercicio de sus funciones duraran cinco (5) años. Tanto el presidente como el vicepresidente podrán actuar de forma conjunta o separadamente, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de todo el patrimonio de la empresa pudiendo obrar y firmar sin ningún tipo de requisito o autorización previa y serán sus representantes legales para todos los actos. En consecuencia cualquiera de ellos, podrá convocar reuniones, a la asamblea general de accionista, disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagares, contratos, cartas de créditos, abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias, pudiendo movilizar depósitos bancarios, tramitar y firmar créditos, así mismo podrá nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos, representar a la compañía ante los organismos públicos, privados y en general cualquier otro documento que concierna la compañía. La junta directiva de la empresa, reunida y en pleno, es el órgano asesor de la misma, pudiendo fijar las políticas de orientación de sus negocios. OCTAVA: cada accionista que sea miembro de la junta directiva deberá de depositar cinco (5) acciones para responder del ejercicio de su gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del código de comercio y a los efectos allí pautados, CAPÍTULO IV: DEL COMISARIO. NOVENA: la compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la asamblea general de accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones. DECIMA: la contabilidad de la sociedad se llevara conforme a la ley, el comisario cuidara de que ella se adapte a las normativas establecidas en la legislación venezolana. CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO. DÉCIMA PRIMERA: el ejercicio económico de la compañía, comenzara el primero (01) de enero de cada año y culminara el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Salvo el primer periodo que se iniciara posteriormente a la fecha de su respectivo registro de la presente acta constitutiva y estatutos sociales y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. DÉCIMA SEGUNDA: el 31 de diciembre de cada año se liquidaran y cortaran las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al comisario con un (01) mes de anticipación a la reunión de la asamblea general de socios. Verificado como haya sido el balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se efectuaran los aportes necesarios para formar el fondo de reservas, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal y como lo establece el artículo 262 del código de comercio. CAPÍTULO VI: DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA TERCERA: la asamblea ordinaria se reunirá una vez al año en el mes de enero, y las extraordinarias se reunirán siempre que interese a la compañía. La asamblea general de acciones legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno son de carácter obligatorio para todos los accionistas, aun aquellos que no hayan concurrido a ellas. La convocatoria para la Asamblea. Tanto ordinarias como las extraordinarias serán realizadas por la junta directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebra la Asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegram, telefax, publicación de internet en página Web de la sociedad en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe constatar él envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria, se establecen la forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no será necesaria si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado la reunión DECIMA CUARTA: en todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones previstas en el código de comercio. CAPÍTULO VII: DE LOS NOMBRAMIENTOS. DÉCIMA QUINTA: en esta asamblea ha quedado aprobada por unanimidad la presente acta constitutiva y sus estatutos sociales, así como los aportes efectuados por cada uno de sus accionistas y han sido designados para el primer periodo los siguientes accionistas: ALFONSO DEL VALLE GARCIA MORILLO, como PRESIDENTE ADILIA CRISTINA TORO ALDANA como VICEPRESIDENTE. Ambos ya identificados con anterioridad en el presente documento. Se designó como comisario la licenciada: YERICA CAROLINA CHINCHILLA, titular de la cedula de identidad N° V-15.588.639, venezolana, mayor de edad, soltera inscrita en el colegio de contadores públicos del estado Trujillo bajo el N° 99889. Se consigna carta de aceptación de comisario a los efectos de presentarla ante el registro mercantil respectivo. DISPOSICION FINAL: todos los nombrados han aceptado y tomado la posesión de sus cargos a partir de este momento. La asamblea autoriza plenamente y de manera amplia y suficiente a la ciudadana: ISABEL CRISTINA GODOY CAÑIZALEZ, titular de la cédula de identidad N° 17.828.798, venezolana, abogada, civilmente hábil y domiciliada en Boconó, Estado Trujillo pido así mismo se ordene la inscripción en los libros del registro de comercio y sirva expedirme copia certificada del acta presentada, a fin de dar cumplimiento al requisito de su publicación. En Valera, a la fecha de su presentación.- ALFONSO DEL VALLE GARCIA MORILLO C.I V-13.950.957 CRISTHIAN LENIN MONTILLA GARCIA C.I V-17.509.760 ADILIA CRISTINA TORO ALDANA C.I V-5.633.727 Miércoles 09 de Abril de 2025. (FDOS.) ISABEL CRISTINA GODOY CAÑIZALEZ C.I: V-17828798 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.1.1173** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA